

DECRETO N° 1408



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de la Primera Infancia



CRUZ ROJA
ARGENTINA
FILIAL SALTA

**PROCOLO ADICIONAL N° 04
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA
PRIMERA INFANCIA Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta (en adelante el "MPI"); y la **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**, representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Hugo Eduardo Montalbetti, con domicilio en calle Paz Chaín N° 52 (en adelante la "CRUZ ROJA"), denominadas conjuntamente "LAS PARTES", suscriben el presente Protocolo Adicional;

CONSIDERANDO

Que, El Ministerio de la Primera Infancia, viene ejecutando El Programa de "Acompañamiento Familiar" -Resolución MPI N° 103/17, desde mediados del año 2017; poniendo prioritaria atención en la zona noreste de nuestra Provincia donde se han abarcado Municipios y localidades de Tartagal, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y sus zonas de influencia;

Que, este abordaje hace foco de atención en las familias de las Zonas citadas, siendo su objetivo principal promover una mejor calidad de vida, mediante la implementación de intervenciones integrales que coadyuve a consolidar lazos familiares, promuevan la interacción social y fortaleciendo vínculos entre referentes afectivos y personas del entorno, a efectos de generar criterios de crianza significativa y paternidad responsable en aras a reducir posibles desigualdades sociales y favorecer el fortalecimiento de actores zonales, capacitados en llevar a cabo la supervisión constante de las reales necesidades de cada poblador;

Que, frente al beneficioso impacto social obtenido en la zona citada, el Ministerio de la Primera Infancia en conjunto con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación (MSDSN), suscriben nuevo Convenio de Colaboración protocolizado mediante Resolución Ministerial 246/19 Expte CONVE-201952654348-APN-CSG # MSYDS, en donde deciden continuar la labor en miras a profundizar la asistencia brindada a la población salteña;

Que, al respecto el MSDSN, aprueba propuesta presentada por el MPI orientada a la implementación del Proyecto Social de Acción Conjunta que identificado como IF-2019-18340420-APN-DNPS#MSYDS, deciden continuar ejecutando. Para lo cual, el MSDSN compromete una partida presupuestaria, destinada a cubrir los gastos, de Recursos Humanos, capacitaciones y demás erogaciones acordes al proyecto;

DECRETO N° 1408

Que, ambos Ministerios han acordado, trabajar en red de colaboración con otros organismos, ya sean gubernamentales como no gubernamentales, con el objeto de generar espacios que permitan realizar abordajes significativos a las problemáticas que afectan a los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas de la Provincia de Salta, en especial de la Zona Noreste mencionada con anterioridad;

Que, en este marco, el MPI, decide convocar nuevamente a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, con quien pre existe antecedentes que denotan la voluntad expresa de trabajar de manera conjunta en aras de fortalecer la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Provincia de Salta, conforme surge de Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Decreto N° 3996/15 y que fuera renovado en el mes de Febrero 2018, procediéndose a su vez y en el mismo acto a suscribir Protocolo Adicional N°1, aprobado mediante Decreto Provincial N° 437/18;

Que, en Cláusula Décimo Tercera del citado Convenio Marco, las partes acuerdan, que cualquier otra acción o proyecto acorde con objetivos y lineamientos de comun interes, serán instrumentados a través de protocolos adicionales;

Que, durante el Primer Trimestre 2019, conforme surge de Protocolo Adicional N° 03, suscrito con la Cruz Roja Argentina, aprobado por Decreto N° 779/19, la Provincia de Salta, asumió la continuidad, del Programa Acompañamiento Familiar;

Que, animados por el deseo de continuar trabajando colaborativamente, MPI Y CRUZ ROJA ARGENTINA, deciden instrumentar una estrategia participativa tendiente a implementar el “**Proyecto Social de Acción Conjunta**” de gestión asociada entre La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta, en el marco del “Programa Acompañamiento Familiar” asumiendo los firmantes, los siguientes compromisos:

PRIMERA: El MPI convoca nuevamente a la CRUZ ROJA, quien por medio del presente protocolo acepta, trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “**Proyecto Social de Acción Conjunta**” de gestión asociada entre La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Se determina como ámbito de aplicación la Zona Noreste de la Provincia de Salta, con especial énfasis en los Municipios y localidades de Tartagal, Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y sus zonas de influencia. Previendo su entrada en vigencia desde la suscripción del presente, pudiendo su plazo de ejecución, extenderse hasta el primer trimestre del año 2020.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1408

TERCERA: El MPI designa a la Secretaría de Articulación e Investigación como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos por el MPI. Tendrá a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se decidan ejecutar.

CUARTA: La CRUZ ROJA será quien provea el recurso humano necesario para llevar adelante la ejecución, implementación y objetivos del Programa. A tales fines pondrá a disposición del MPI el listado de los convocados a efectos de que brinde su conformidad vinculante final.

QUINTA: El recurso humano provisto por la CRUZ ROJA y aceptado por el MPI, estará constituido por estudiantes de la Cruz Roja, y/o personal voluntario de dicha institución, los cuales serán capacitados por el equipo técnico del MPI. Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES, ni entre el recurso humano que participe y el MPI.

SEXTA: El MPI se compromete a solventar los gastos que conlleve la ejecución del Programa, estando dicho compromiso económico, sujeto a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación en el marco del Convenio citado ut supra y/o a la propia disponibilidad financiera del Ministerio de la Primera Infancia.

SÉPTIMA: Dada la urgente necesidad de implementar de manera inmediata los abordajes en la Zona programada, el MPI compromete gestionar fondos de reintegro al tesoro en concepto de adelanto de los aportes nacionales que oportunamente se transfieran. Para lo cual, sea con fondos provinciales o nacionales que con motivo del convenio se incorporen prevé efectuar una primera transferencia por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100, (\$3.900.000,00). Para las etapas subsiguientes, el MPI efectuará las transferencias monetarias que estime corresponder, en congruencia y quedando sujeto a los aportes que reciba del organismo nacional de conformidad al cronograma de desembolso de aportes, y a las formas de pago previstas en el convenio referido en Cláusula Primera.

OCTAVA: La CRUZ ROJA sólo podrá invertir los montos que les sean transferidos, en las actividades comprendidas en el presente acuerdo, y en tanto se originen con motivo de la ejecución del Proyecto Social de Acción Conjunta, pudiendo imputarse al rubro capacitación y recurso humano. A su vez, los gastos administrativos en los que, con motivo del presente acuerdo incurra la Cruz Roja, no podrán superar el 2.5% de los importes que se transfieran y gastos bancarios surgidos de dichas transferencias, hasta un 0,25% sobre cada operación.

NOVENA: La CRUZ ROJA, deberá presentar informes trimestrales y rendiciones de cuentas, dentro de los 60 (sesenta) días de cada transferencia, e informe y rendición



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1408

final. Cada rendición, deberá detallar los gastos conforme rubro. En el caso de Recursos Humanos se deberá acompañar planilla nominal y comprobantes de pago, adjuntando copia y original de la documentación respaldatoria que de fe de la erogación. En el caso de las capacitaciones que se decidan efectuar deberán rendirse mediante Factura. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado el mismo deberá ser reintegrado al MPI.

DÉCIMA: Durante la ejecución del presente Convenio y con posterioridad a su finalización, se establece que quienes participen en el Proyecto, deberán guardar confidencialidad de todos los hechos y datos que tomen conocimiento con motivo de la tarea que desempeñen para ello se firmarán acuerdos de confidencialidad individuales aportados por el MPI, el cual se adjunta en Anexo I. Todo daño y perjuicio que se genere por el incumplimiento del presente artículo, caerá bajo su exclusiva responsabilidad.

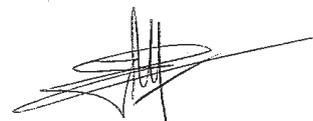
DÉCIMA PRIMERA: Si como, consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Protocolo Adicional, se obtienen resultados que constituyen fuentes valiosas de información y/o material susceptible de generar derechos de propiedad intelectual o de autor, su utilización pertenece a la parte que la haya proporcionado. O si la fuente es conjunta será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier modificación que LAS PARTES decidan efectuar y/o incorporar al presente Protocolo Adicional, se efectuará mediante Anexos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta.-



Juan Carlos Francisco Atrahastre
Ministro de la Primera Banca
Gobierno de la Provincia de Salta



Hugo E. Montalbetti
Presidente
COMISIÓN ARGENTINA
DEL SALTA